



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION NO.



* 2 0 2 3 0 6 0 0 0 0 9 5 4 *

(16/01/2023)

Contribuyente(s):

GUSTAVO ADOLFO GIRALDO RAMÍREZ

Cédula de ciudadanía 70069591

Dirección: CL 47 N.º 48A 25 APTO 101 VENECIA ANTIOQUIA

Teléfono:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA UN DEBIDO COBRAR”

El Director Operativo adscrito a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia, en uso de sus facultades conferidas en la Resolución No. 2021060132816 del 22 de diciembre de 2021, en los artículos 1, 39 y 42 de la Ordenanza 20 de agosto 26 de 2022¹⁹⁵, los artículos 413, 433 y 578 de la Ordenanza 41 de 2020 -Estatuto de Rentas Departamentales-, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 196 de la Ordenanza 41 de 2020 indica que el hecho generador del impuesto de registro está constituido por la inscripción de actos, contratos o negocios jurídicos en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos o en las Cámaras de Comercio.
2. Que el artículo 198 ibídem establece como sujetos pasivos del tributo a los particulares contratantes y beneficiarios del acto o providencia sometida a registro.
3. Que GUSTAVO ADOLFO GIRALDO RAMÍREZ, identificado(a)(s) con Cédula de ciudadanía N.º 70069591, es(son) contribuyente(s) del impuesto de registro en el Departamento de Antioquia, con motivo de DECLARACIÓN DE CONSTRUCCIÓN EN SUELO PROPIO, ACTUALIZACIÓN DE NOMENCLATURA Y CONSTITUCIÓN REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL que se observa en el documento ESCRITURA PÚBLICA N.º 148 del 19/07/2019 de NOTARIA ÚNICA DE VENECIA, que generó la liquidación N.º 102755836 efectuada por la Subsecretaría de Ingresos.
4. Que mediante auto N.º 2021080006206 del 29/10/2021 la Subsecretaría de Ingresos¹⁹⁶ ordenó auditoría a los actos, contratos y negocios jurídicos registrados en Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fredonia, ubicada en Fredonia para el periodo comprendido del 01/01/2019 al 31/12/2020.

¹⁹⁵ Por medio de la cual se modifica la Ordenanza 41 de 2020.

¹⁹⁶ Anteriormente Dirección de Rentas



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.


* 2 0 2 3 0 6 0 0 0 0 9 5 4 *

(16/01/2023)

5. Que en dicha auditoría se adelantó la revisión de la liquidación N.º 102755836 del 23/07/2019 efectuada a su nombre y una vez analizada la información relacionada con el proceso de registro generado por DECLARACIÓN DE CONSTRUCCIÓN EN SUELO PROPIO, ACTUALIZACIÓN DE NOMENCLATURA Y CONSTITUCIÓN REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, se detectaron las siguientes inconsistencias:

Que una vez analizada la información de la liquidación N.º 102755836 del 23/07/2019 correspondiente a la DECLARACIÓN DE CONSTRUCCIÓN EN SUELO PROPIO, ACTUALIZACIÓN DE NOMENCLATURA Y CONSTITUCIÓN REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL mediante escritura pública N.º 148 del 19/07/2019 otorgada por la NOTARIA ÚNICA DE VENECIA de la matrícula inmobiliaria N.º 010-19476 y otras por un valor total de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$224.600), se determinó que se dejó de liquidar y cobrar el impuesto de registro por concepto de la declaración de construcción en suelo propio que posee una cuantía para efectos fiscales por valor de sesenta millones de PESOS M/L (\$60.000.000) generando un impuesto por valor de SEISCIENTOS MIL PESOS M/L (\$600.000).

6. Por lo anterior, es claro que la suma antes indicada, es actualmente exigible y corresponde al valor dejado de cancelar por el impuesto de registro, correspondiente a la liquidación N.º 102755836 del 23/07/2019, siendo procedente fijar el debido cobrar por tal concepto.

Por lo anteriormente expuesto, el Director Operativo adscrito a la Subsecretaría de Ingresos,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR el debido cobrar por concepto del impuesto de registro a GUSTAVO ADOLFO GIRALDO RAMÍREZ, identificado(a)s con Cédula de ciudadanía N.º 70069591, en su calidad de contribuyente(s) del tributo, por el valor dejado de pagar en la liquidación N.º 102755836 del 23/07/2019, así:

Base(s) gravable(s)	\$ 60.000.000
Impuesto de Registro	\$ 820.800
Estampilla Pro desarrollo	\$
Servicios informáticos	\$ 3.800
Intereses por mora	\$
(-) Impuesto pagado	\$ 224.600
TOTAL A PAGAR	\$ 600.000

Al momento de efectuar el pago, deberá cancelar el valor de los servicios informáticos y/o los intereses que se puedan generar de conformidad con la Ordenanza 41 de 2020.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION NO.



* 2 0 2 3 0 6 0 0 0 0 9 5 4 *

(16/01/2023)

SEGUNDO: INDICAR que, contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración, de conformidad con lo establecido en el artículo 475 de la Ordenanza 41 de 2020, el cual podrá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, y deberá cumplir los requisitos exigidos en el artículo 476 de la Ordenanza 41 de 2020. El recurso deberá radicarse en el Archivo General de La Gobernación de Antioquia, Piso 1º del Centro Administrativo Departamental la Alpujarra, Calle 42 B 52-106 de la ciudad de Medellín o a través del correo electrónico gestiondocumental@antioquia.gov.co

TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con los artículos 396 a 406 de la Ordenanza 41 de 2020.

Dado en Medellín el 16/01/2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR MAURICIO USME OCHOA
Director Operativo
Subsecretaría de Ingresos

	NOMBRE	FECHA
Proyectó:	Luz María Roldán Cano - Marta Reinela Restrepo Marín – Profesional de apoyo a la gestión.	16/01/2023
Revisó:	Carlos Montoya Mejía – Profesional Universitario.	16/01/2023
Aprobó:	Oscar Mauricio Usme Ochoa – Director Operativo.	16/01/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y los encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Para realizar el pago se puede contactar al correo electrónico: fiscalizacion.ingresos@antioquia.gov.co teléfono: (604)3835081 o dirigirse a la Calle 42 B 52-106 de la ciudad de Medellín Centro Administrativo Departamental la Alpujarra oficina 112.